



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
COSTES DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
GESTIÓN DE RETRIBUCIONES Y
PUESTOS DE TRABAJO

O F I C I O

S/REF.:

N/REF.: 000672/2022

ASUNTO: Masa salarial 2021 personal del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. – Puertos del Estado

DESTINATARIO: Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Adjunto se remite informe de masa salarial de la entidad Puertos del Estado correspondiente al año 2021.

Se ruega que, en su condición de órgano de coordinación de la entidad, dé traslado del informe de masa salarial a la misma.

LA SUBDIRECTORA GENERAL





Subsecretaría de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Expte. 000672/2022

INFORME DE MASA SALARIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

Puertos del Estado

El artículo 18. Dos de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece que las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 0,9 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo y sin considerar a tales efectos los gastos de acción social.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 23. Tres de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, se procede a informar, a solicitud de la entidad, la masa salarial del Organismo Público Puertos del Estado, correspondiente al año 2021, que constituye el límite de las obligaciones que la entidad puede contraer como consecuencia del convenio o acuerdos colectivos en los términos previstos en la citada ley. La entidad aporta para ello certificación de las retribuciones satisfechas y devengadas en el año 2020 por los efectivos de carácter indefinido existentes a 31 de diciembre de dicho año.

Masa salarial del personal acogido al convenio colectivo de Puertos del Estado (Convenio Propio):

La masa salarial se cuantifica en un importe de 134.179.732,67 y está referida a 4.060 efectivos reales, equivalentes a 4.006,00 jornadas anuales completas de trabajo, con el siguiente desglose:

CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Salario Base	62.158.900,11
Salario Nivel	30.341.557,20
Antigüedad	12.622.765,49
Complementos Ad-Personam	111.674,24
Embarque	52.003,36
Jornada Partida	421.494,46
Responsabilidad Y Dedicación	2.776.497,70



CONCEPTOS	IMPORTES (euros)
Irregularidad Horaria	1.114.639,22
Turnicidad Y Festivos	5.051.443,31
Inmersión	4.866,88
Flexibilidad Horaria	797.307,93
Especial Rendimiento en el trabajo	508.807,85
Productividad Local	13.825.411,11
Horas Extraordinarias	257.984,28
Residencia	2.937.533,55
Suma	132.982.886,69
Incremento 2021 (0,9%)	1.196.845,98
Total Masa Salarial	134.179.732,67

Adicionalmente se informa favorablemente un importe de 3.196.612,19 € en concepto de Acción social, de los que 318.878,85 € corresponderían al Fondo Social, 173.683,34 € al concepto de Comedor, 2.003.000,00 € al Seguro médico y 701.050,00 € a la Cesta de Navidad, estos últimos, según lo previsto en los artículos 51C) y 58 del III Convenio Colectivo.

OBSERVACIONES:

En relación con la valoración de las cifras obtenidas es preciso realizar las siguientes consideraciones:

- I) En la masa salarial se incluyen 97 efectivos procedentes de la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal. Según comunica la entidad, la estabilización de dichos efectivos supone 2.018.553,62 euros en retribuciones básicas; 103.386,84 euros en antigüedad; 23.143,17 euros en residencia, y 439.441,43 euros en complementos de productividad, lo que supone un total de 2.584.525,06 euros.
- II) En lo que se refiere a salario banda y salario nivel, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización, y teniendo en cuenta la disminución de jornadas con respecto al ejercicio anterior, se observa una reducción de 2.613.367,51 euros.
- III) En los diferentes complementos salariales (denominados productividad por la entidad), se siguen observando deslizamientos, una vez descontado el efecto de los nuevos efectivos por estabilización. Por ello, conforme a lo dispuesto en el art. 23. Uno de la Ley 11/2020, se reduce el importe que se certifica como efectivamente abonado en 163.935,04 euros, que corresponden al deslizamiento detectado por encima del admisible por los nuevos efectivos de estabilización.



Asimismo, hay que poner de manifiesto que en este concepto se certifican adicionalmente 203.238,14 euros como productividad por acuerdos de empresa, que el Organismo Público no incluye en la masa salarial por su carácter coyuntural y no consolidable.

- IV) En lo que se refiere al concepto de residencia en Ceuta y Melilla y resto de Islas Canarias, las cuantías informadas se han adaptado a lo previsto en las escalas retributivas por residencia y trienios por residencia aplicables con carácter general al personal al servicio del sector público estatal en el año 2020. Todo ello de acuerdo con lo previsto en el informe de la CSNCEP de fecha 29/07/2021, sobre el Acuerdo de distribución de los incrementos previstos para el ejercicio 2020 correspondientes al Convenio Colectivo de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias, así como en la disposición transitoria primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Al margen de ello, hay que resaltar igualmente que, en este concepto, las cuantías certificadas no coinciden en algunas Autoridades Portuarias con las inicialmente reflejadas en el modelo normalizado, que en dos certificaciones se recogen tablas 2019, en lugar de 2020, y que, en la certificación de residencia de Gran Canaria, se certifican en el primer nivel cuantías que superan las recogidas en el CC de Puertos.

- V) En relación con las horas extraordinarias, al haberse superado igualmente las cuantías informadas favorablemente en el ejercicio anterior, y tratarse de un concepto que no tiene naturaleza consolidable, se aplica el límite de lo informado para dicho ejercicio, conforme a lo previsto en el artículo 23. Uno de la Ley 11/2020. El Organismo Público cuantifica las horas extraordinarias realizadas con carácter coyuntural y no consolidable en 40.067,00 euros, certificándose como en años anteriores, desviaciones en las Autoridad Portuaria de Barcelona, y en menor medida, en las Autoridades Portuarias de Algeciras, Valencia y Sevilla.
- VI) Se toma nota del gasto realizado en el ejercicio 2020 correspondiente al concepto de trabajos de superior categoría que asciende a 481.958,42 €, manteniéndose la tendencia general al alza que se viene significando en las sucesivas masas salariales, y que se centra fundamentalmente en 2020 en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Valencia, Las Palmas, Cartagena, Ferrol, Málaga y Marín, no obstante, se recuerda que en la memoria económica del III Convenio Colectivo se contemplaba, entre otras medidas de ahorro, una reducción en torno al 50% del complemento de superior categoría, que no se ha producido.
- VII) En relación con los gastos de acción social, definidos en el artículo 18. Dos de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, como “beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado, cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público”, que no pueden experimentar, en términos globales, ningún incremento respecto a los del año 2020, se aplica el límite de lo informado para dicho ejercicio, conforme a lo dispuesto en el precitado artículo 18. Dos. En este sentido es preciso realizar las siguientes observaciones:
- En lo referente al Fondo Social, según la certificación remitidas, se han producido deslizamientos, como en años anteriores, en las Autoridades Portuarias de Ceuta, Bilbao, Gijón, Las Palmas, Valencia, y Málaga, que ascienden a 24.229,00 €
 - En el concepto de comedor, el gasto certificado supera en 686.400,00 € la cuantía informada, produciéndose, al igual que en años anteriores, desviaciones muy elevadas, fundamentalmente en la Autoridad Portuaria de Barcelona (553.000,00€) y en menor



medida en las Autoridades Portuarias de Bilbao, Tarragona, Baleares, Pasajes, Castellón y Vigo.

VIII) Por último, es preciso resaltar nuevamente la importante problemática que se plantea con determinados conceptos no informados favorablemente en masa salarial, pero que se certifican en cada ejercicio en "otros conceptos retributivos":

- En el concepto de retribución en especie se certifica un gasto de 402.600€, en las AAPP de Barcelona, Bilbao, Algeciras, Valencia, A Coruña, Tarragona, Las Palmas, Cádiz y Pasajes, , sin que conste informe favorable.
- La nocturnidad por eventos especiales Puerto-Ciudad en la AP de Barcelona, es otro concepto no informado favorablemente que se sigue incrementando en cada ejercicio, certificándose en 2020 en una cuantía de 255.929,14 €.

IX) En la memoria económica del III Convenio Colectivo que se remitió a la CSNCEP y a la CECIR, la entidad se comprometía a adoptar una serie de medidas de financiación en el marco del Convenio que permitirían poner en marcha las medidas del mismo que pudieran implicar algún coste, sin incrementar los gastos de personal durante la vigencia del Convenio, respetando de esta manera los límites al incremento del gasto establecidos en la normativa presupuestaria.

Concretamente, la citada memoria contemplaba las siguientes medidas de ahorro:

- Menor coste de los nuevos efectivos respecto a los efectivos salientes: para ello, Puertos del Estado indica que un 83% de las nuevas entradas de personal se producirá en el nivel 8, y que se distribuirán de la siguiente manera: un 30% en el Grupo II – Banda I, un 15% en el Grupo II – Banda II, un 15% en el Grupo III – Banda I y un 40% en el Grupo III – Banda II.
- Menor coste de la antigüedad por la salida de efectivos.
- Reducción de, aproximadamente, un 50% (200.000 euros) en el complemento de superior categoría como consecuencia del sistema de desarrollo profesional.
- Ahorro por contratos de relevo con cargo a Oferta de Empleo Público (OEP): para ello, Puertos del Estado estima unos 80 contratos de relevo al año que, al contratar al relevista con cargo a la OEP asignada a Puertos del Estado, producen un ahorro de costes.

En aplicación de lo anterior, los ahorros generados en la masa salarial 2021, incluidos los ya señalados en el informe de masa salarial 2020, se cifran en las siguientes cuantías y conceptos:

CONCEPTO	MARGEN
BÁSICAS	-3.108.547,07
ANTIGÜEDAD	-176.131,54
COMPLEMENTOS PRODUCTIVIDAD*	0,00

** No se genera margen en complementos de productividad por existir un deslizamiento de 182.957,67 euros en masa salarial 2020 y 163.935,04 euros en masa salarial 2021, una vez descontado el efecto de la estabilización. Este deslizamiento debe corregirse antes de poder aplicar ninguna medida de coste con cargo al margen económico.*

Los ahorros que no se han consumido en los ejercicios 2019 y 2020, se podrán sumar a los ahorros que se generen en ejercicios posteriores, en los términos de la memoria económica mencionados anteriormente, para la implantación de las medidas de coste contenidas en el Convenio.



No obstante, tal y como estableció la CSNCEP en su informe del Convenio Colectivo y del acuerdo de distribución de los incrementos 2019, toda medida de coste que se vaya a aplicar requiere la previa generación de los correspondientes ahorros económicos.

A estos efectos, y de acuerdo con la memoria económica del Convenio Colectivo, el cálculo de los ahorros generados por la entrada de efectivos en categorías inferiores y por antigüedad de las bajas, se deben calcular restando de la masa salarial de las bajas, la masa salarial de las nuevas incorporaciones. Únicamente se exceptuarían de este cálculo las incorporaciones por estabilización, dada la naturaleza específica y diferenciada de las mismas, de acuerdo con lo previsto en la LPGE para el año 2018.

Finalmente, la entidad indica que la memoria económica se llevó a cabo bajo unos criterios y datos hipotéticos, suponiendo que las altas y bajas se producían en el año en curso y que la aplicación efectiva del convenio estaría a disposición de las Autoridades Portuarias en cada año corriente.

A este respecto, se comprobará en la masa salarial de 2022 la aplicación correlativa de las medidas de coste y ahorro del Convenio en los términos contenidos en la memoria económica y según las observaciones de la CSNCEP.

OBSERVACIONES GENERALES

La masa salarial informada queda sometida a lo establecido en esta materia en la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, en su caso, en la Orden Ministerial HAP/1057/2013, de 10 de junio.

De acuerdo con los términos de homogeneidad con los que debe calcularse la masa salarial se consideran cantidades intransferibles (dado que retribuyen tiempos adicionales a los ordinarios pactados o específicas condiciones de trabajo), las cuantías integrantes de la masa correspondientes a horas extraordinarias, trabajo nocturno o a turnos, complementos por puesto de trabajo, incentivos, primas y otros complementos de productividad que tengan su causa en una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo.

Las cantidades correspondientes a la antigüedad se han calculado de acuerdo con la previsión de devengo para el año 2021.

Las cantidades correspondientes a los complementos de puesto de trabajo se han valorado en base a las certificaciones de gastos remitidas y de ellas no pueden derivar derechos individuales que, en todo caso, deberán ser reconocidas según lo dispuesto en el convenio o pacto que se negocie.

Los gastos de acción social, definidos en el artículo 18. Dos de la ley 11/2020, de 30 de diciembre, como "beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público", no podrán experimentar, en términos globales, ningún incremento en 2022 respecto a los del año 2021.

En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo preceptuado en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativo a la exigencia de responsabilidades por la utilización de la contratación laboral.



Cualquier modificación de las retribuciones se someterá, con carácter previo a su firma o acuerdo, al trámite de informe que establece el art. 34 de la ley 11/2020, de 30 de diciembre.

El proyecto de pacto o acuerdo que en su día se someta al preceptivo informe, se valorará en condiciones de homogeneidad con los efectivos considerados (tanto en lo referente al número de trabajadores como a su traducción a jornadas) y al resto de las condiciones de trabajo previstas en los mencionados artículos 18 y 23 de la ley 11/2020, de 30 de diciembre.

A efectos de la correspondiente valoración se cuantificarán todas las obligaciones económicas derivadas del proyecto de convenio o pacto, sin que el montante global pueda exceder de la masa salarial informada.

LA SUBDIRECTORA GENERAL